ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Gobierno Municipal Autónomo de Ponce
ASAMBLEA MUNICIPAL
APARTADO 1709
PONCE, PUERTO RICO 00733

ORDENANZA NUM. 21
SERIE DE 1995-96

"PARA AUTORIZAR LA ENMIENDA DE LA CLASE DE MECANICO DE VEHICULOS LIVIANOS EN EL PLAN DE CLASIFICACION Y RETRIBUCION DEL SERVICIO DE CARRERA; Y PARA OTROS FINES".

***** *** *****

POR CUANTO: Es política pública de esta Administración Municipal actualizar el sistema estructural de personal para ajustarlo a los conceptos más dinámicos y efectivos de gerencia contemplados en la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;

POR CUANTO: La Administración Municipal adoptó la Ordenanza Núm. 10, Serie 1993-94 que implanta el Plan de Clasificación y Retribución de Puestos de Carrera, el cual cobrara vigencia el 22 de febrero de 1994;

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley número 81 de 30 de agosto de 1991, Artículo 12.006, otorga facultades a la Asamblea Municipal de Ponce, para crear puestos, establecer deberes, solicitar requisitos y fijar salarios a los funcionarios y empleados municipales;

POR CUANTO: El Artículo 12.006 de la referida Ley dispone que será responsabilidad del Alcalde crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puestos comprendidas en el Plan de Clasificación de manera que se mantenga al día;

POR CUANTO: Mediante la aplicación de dicha Ley se persigue alcanzar los más altos niveles de excelencia, eficiencia y productividad en la Administración Pública;

POR CUANTO: El Municipio de Ponce pretende mediante esta Ordenanza enmendar el Plan de Clasificación y Retribución de Puestos de Carrera con el propósito de enmendar las especificaciones de clase de MECANICO DE VEHICULOS LIVIANOS;

POR TANTO: **ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCION PRIMERA: Enmendar el Plan de Clasificación y Retribución de Puestos de Carrera del Municipio de Ponce con el propósito de enmendar la especificación de clase de MECANICO DE VEHICULOS LIVIANOS, cuya naturaleza de trabajo, requisitos mínimos y escala de sueldo se hacen formar parte de esta Ordenanza.

SECCION SEGUNDA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

SECCION TERCERA: Copia de esta Ordenanza será remitida a la Oficina Central de Administración de Personal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Departamento de Estado, Oficina de la Contralor y a la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Municipio de Ponce.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 11 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1995.

GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

LUIS A. (WITO) MORALES
PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 12 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1995, Y FIRMADA Y APROBADA POR MI A LOS 13 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1995.

RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

DCS/ILN/mavc

C E R T I F I C A C I O N

YO, GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Núm. **21**, Serie de 1995-96, fue aprobada por la Asamblea Municipal en su Sesión Ordinaria celebrada el lunes, 11 de septiembre de 1995 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. Carlos L. Báez	Hon. José A. Riera
Hon. Juan H. Cintrón	Hon. José A. Rodríguez
Hon. José R. Echevarría	Hon. Rafael L. Rovira
Hon. Elba L. Figueroa	Hon. Santos Silva
Hon. Luis A. (Wito) Morales	Hon. Daisy Silagnoli
Hon. Cosme A. Ortiz	Hon. Lourdes Torres de Toro
Hon. Pedro Pacheco	Hon. Waldemar Vélez
Hon. Ana Pieve de Antúnez	Hon. Enrique A. Vicéns

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día lunes, 11 de septiembre de 1995, debidamente certificada al Alcalde el día martes, 12 de septiembre de 1995 y éste la firmó el día miércoles, 13 de septiembre de 1995.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio de Ponce, hoy día miércoles, 13 de septiembre de 1995.

GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdc

7521

MECANICO DE VEHICULOS LIVIANOS

NATURALEZA DEL TRABAJO

Trabajo diestro en la reparación mecánica de vehículos livianos en el Municipio.

ASPECTOS DISTINTIVOS DEL TRABAJO

El empleado se desempeña en funciones rutinarias en la instalación, reparación y mantenimiento preventivo de piezas, sistemas y motor de vehículos livianos. Realiza su labor utilizando una gran variedad de herramientas de mecánica. Trabaja bajo la supervisión del Encargado del Taller de Vehículos Pesados. Recibe instrucciones generales en los aspectos comunes del puesto y específicas en asignaciones nuevas o especiales. Su trabajo se evalúa a la terminación de cada tarea, mediante inspección para verificar que los vehículos reparados funcionen de forma satisfactoria.

EJEMPLO TIPICOS DEL TRABAJO

Realiza la reparación general de los vehículos livianos.

Ofrece mantenimiento preventivo a diferentes unidades de vehículos livianos.

Cambia el aceite y filtro del motor del vehículo.

Cambia las bujías del motor.

Repara y hace los ajustes correspondientes a los motores.

Repara e instala los frenos del vehículo.

Repara y adapta piezas que no se consiguen en el mercado.

Repara la bomba de la gasolina y la de los frenos.

Rinde informes a su supervisor sobre la labor realizada.

Conserva y hace uso adecuado de las herramientas, equipo y materiales

Realiza otras tareas afines que le sean requeridas.

CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS MINIMAS

Conocimiento de los métodos, herramientas y equipo que se utilizan en la instalación, reparación y mantenimiento de vehículos livianos de motor.

Conocimiento de los riesgos ocupacionales en el trabajo y de las precauciones de seguridad a tomar.

Habilidad para descubrir fallas y averías y hacer las reparaciones y ajustes pertinentes.

Habilidad para realizar el esfuerzo físico necesario en el desempeño de las funciones de mecánico.

Habilidad visual para observar los desperfectos o faltas en el equipo averiado.

Habilidad para entender y seguir instrucciones verbales y escritas.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas en el trabajo.

Habilidad para informar de forma verbal y/o por escrito el diagnóstico del fallo en el vehículo evaluado.

Destreza en el uso de las herramientas y equipo que se utiliza en labores de mecánica.

REQUISITOS MINIMOS

Poseer licencia de Mecanico Automotriz, otorgada por la Junta Examinadora de Técnicos Automotrices de Puerto Rico.

PERIODO PROBATORIO

Cuatro (4) meses.

ESCALA DE SUELDO

Escala Número 6

$959 - $1246

En virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 12.006. -Disposiciones sobre Clasificación de Puestos-, de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, por la presente apruebo la precedente clase que formará parte del Plan de Clasificación para el Servicio de Carrera del Municipio de Ponce, a partir del ____ de _____ de _____.

En Ponce, Puerto Rico.

RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE